



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 221-2022-MDP

Pichanaqui, 06 de julio del 2022

Visto el Memorando N°0101-2022-ALC/MDP, de fecha 06 de julio del 2022, sobre designación del Sub Gerente de Tesorería; y visto la decisión adoptada por el Titular del Pliego, sobre la designación de funcionarios dentro del Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad al numeral 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 precisa que son atribuciones del Alcalde entre otras: Designar y Cesar al Gerente Municipal y a Propuesta de este a los demás Funcionarios de Confianza, (...); que el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 precisa que la Administración Municipal opta una estructura gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Económica, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444. Las Facultades y Funciones se establecen en los Instrumentos de Gestión y la presente Ley;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una Modalidad Especial de Contratación Laboral Privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el Régimen Laboral de la Actividad Privada u otras normas que regulan Carreras Administrativas Especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 65-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento de Contratación Administrativa, refiere: "El Contrato Administrativo de Servicios es un Régimen Especial de Contratación Laboral para el Sector Público que vincula una entidad pública con una persona natural que presta servicio de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo 065-2011-PCM se establece: "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior", consecuentemente el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo precisado por la norma, no puede exceder el Año Fiscal;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, señala "Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentra sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, cláusulas de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan en la materia";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N°191-2022-MDP, de fecha 03 de junio de 2022; mediante el cual, se encargó temporalmente las funciones de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con todas las competencias y atribuciones propias del cargo, a la Servidora Municipal Flor de María Rosa Santa Cruz Ávila

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha, en el CARGO DE CONFIANZA de SUB GERENTE DE TESORERÍA de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui a la C.P.C Edith Paola Martínez Quispe, identificada con D.N.I. N°43343200, Bajo los Alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y Modificatorias, con las Atribuciones y Responsabilidades que le Otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; PARA EL AÑO FISCAL 2022, con el Nivel, Remuneración y Clasificación EC que corresponde conforme a Ley, hasta próxima Disposición Superior;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas; y Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerente de Tesorería, el cumplimiento de las labores encomendadas por el ROF y el MOF de la entidad, sin perjuicio de las Delegaciones de Funciones Encomendadas por el Titular de la Entidad conforme a sus Atribuciones;

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Interesado;

ARTÍCULO SEXTO.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

